

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
RESTREPO, VALLE DEL CAUCA**



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** noviembre nueve (09) de 2021. A Despacho de la señora Juez, se allega memorial por parte del Togado demandante solicitando corrección de sentencia por devolución de la ORIIPP de Cali.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, sírvase proveer. Rad. 766064089001-2015-00182-00

A handwritten signature in black ink, appearing to read "JUAN MANUEL VELA ARIAS".

**JUAN MANUEL VELA ARIAS**  
Secretario

<b>TRÁMITE</b>	VERBAL ESPECIAL LEY 1561/12
<b>RADICADO</b>	76-606-40-89-001-2015-00182-00
<b>DEMANDANTE:</b>	JHON JAIRO ECHEVERRY LUNA Y OTRO
<b>DEMANDADO:</b>	FRANCISCO BERMEO Y OTROS.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 557**

Restrepo, Valle del Cauca, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo el informe Secretarial que antecede y revisado el memorial que remite el Togado de la parte demandante en la cual allega la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en la cual refiere que no existe claridad en el numeral tercero del Acta No. 143 de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020), que contiene la Sentencia No. 06 de la misma fecha, en la cual se dispuso:

*"TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali que realice la inscripción de esta sentencia en el folio de Matricula Inmobiliaria M.I. 370-620889, 370-617623, 370-614-513, 370-615083 y 370-618978 de la Oficina de Registro de Cali y le asigne el correspondiente N° de matrícula inmobiliaria correspondiente."*

Analizado el caso se observa que por error involuntario del Despacho se dispuso la frase "y le asigne el correspondiente N° de matrícula inmobiliaria correspondiente", misma que genera la confusión y es por ello debe corregirse para que la Oficina de Registro proceda de conformidad.

En conclusión, el numeral tercero de del Acta No. 143 de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020), que contiene la Sentencia No. 06 de la misma fecha debe corregirse para que la Sentencia surta con sus efectos procesales propios, quedando correcta de la siguiente manera: "*TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali que realice la inscripción de esta sentencia en el folio de Matrícula Inmobiliaria M.I. 370-620889, 370-617623, 370-614-513, 370-615083 y 370-618978 de la Oficina de Registro de Cali.*" En consecuencia, el JUZGADO,

**DISPONE:**

**PRIMERO: CORREGIR** el Acta No. 143 de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020), que contiene la Sentencia No. 06 de la misma fecha, dejando como correcto el siguiente numeral:

*TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali que realice la inscripción de esta sentencia en el folio de Matrícula Inmobiliaria M.I. 370-620889, 370-617623, 370-614-513, 370-615083 y 370-618978 de la Oficina de Registro de Cali.*"

**SEGUNDO: TENER** el presente Auto como parte integral de la Sentencia No. 06 contenida en el Acta No. 143 de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

**TERCERO: NOTIFICAR EL PRESENTE AUTO** adjuntando copia de la Sentencia No. 06 contenida en el Acta No. 143 de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020), oficiando a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

**NOTIFÍQUESE**

**DIANA L. IBARGUEN VALVERDE**  
**JUEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL -  
RESTREPO V  
ESTADO No. 91**

El auto anterior se notifica hoy 17 NOVIEMBRE  
2021 a las 8 AM.

**JUAN MANUEL VELA ARIAS.**  
Secretario.

**Firmado Por:**

**Diana Lorena Ibargüen Valverde  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Restrepo - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e15d63571cf8eb2c639db9eebf696eca3a9d10a4dd4704378c375640c44c8f3**

Documento generado en 16/11/2021 10:04:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>